



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



PROGRAMA NUEVO LOTER-IVA

ARTICULO 1º — Establécese un Sistema de Sorteos y Premios en el que podrán participar quienes en su carácter de consumidores finales resulten poseedores de comprobantes de operaciones comerciales, y los empresarios emisores de dichos comprobantes.

ARTICULO 2º — La autoridad de aplicación de la presente ley será la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3º — Los Sorteos deberán realizarse con frecuencia semanal y deberán realizarse a través de Lotería Nacional y televisarse en vivo y en directo por el canal estatal y radio nacional..

La metodología de los sorteos deberá ser reglamentada por la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación definirá, en caso de ser necesario, otros medios públicos para la divulgación de los sorteos.

ARTICULO 4º — La autoridad de aplicación deberá definir los montos de los premios y deberá asignar las partidas correspondientes a su presupuesto.

ARTICULO 5º — Por semana deberá establecerse como mínimo un premio para un poseedor de comprobante, como para el emisor del mismo.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.


ROBERTO BARILATTO
Diputado de la Nación


ROBERTO BARILATTO
Diputado de la Nación